



DEPENDENCIA: Órgano Interno de Control  
Sección: Departamento de Auditoría y Control.  
Oficio: OIC-ELOTA-338 / 2022

Asunto: entrega de información.

La Cruz, Elota, Sinaloa; 14 septiembre del 2022.

**LCEA. Alma Vianey Chávez Bastidas**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**Presente:**

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y dando respuesta al oficio 0196/2022, girado el 13 de Septiembre del 2022, mediante el medio electrónico (PNT-SINALOA), según número de folio **250485300010122**, en el cual se solicita lo siguiente.

Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado entre el ente y el H. Congreso del Estado de Sinaloa en relación al artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

En anexo le hago llegar en forma impresa convenio de colaboración Administrativa sobre convenio del artículo 90-H de la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado de Sinaloa, actualmente en vigor por el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control de las Leyes de la materia encomiendan a los Órganos Internos de Control de los Municipios, y el Congreso del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular de momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un afectuoso saludo.

**"Elota Para Bien y para Todos"**  
**ATENTAMENTE:**  
**EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

  
**LIC. IGNACIO RODRÍGUEZ AYALA**





CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIPUTADA ROXANA RUBIO VALDEZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONGRESO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ELOTA SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ÁNGEL GEOVANNI ESCOBAR MANJARREZ Y EL C. VÍCTOR MANUEL CISNEROS MARTÍNEZ, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

Declaran conjuntamente los comparecientes:

Que el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, actualmente en vigor, es del tenor literal siguiente:

*"Por el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control que las leyes de la materia encomienden a los órganos internos de control de los municipios, y al Congreso del Estado, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, o con sus organismos públicos descentralizados, pagarán un derecho equivalente al 3% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo".*

*"La oficina pagadora de los ayuntamientos o de los organismos públicos descentralizados, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrán el importe del derecho a que se refiere el párrafo anterior y lo deberá enterar a más tardar a los veinte días del mes siguiente al que se hayan efectuado las retenciones correspondientes".*

*"Del monto total de las retenciones efectuadas se destinará una tercera parte a los órganos internos de control de los municipios, y las dos terceras*



*partes restantes al Congreso del Estado, cuyo porcentaje será destinado a la Auditoría Superior del Estado, para el financiamiento de la prestación de los servicios a que se refiere este artículo, en los términos de los convenios de colaboración administrativa que celebren para tal efecto".*

Que es su intención formalizar el Convenio de Colaboración Administrativa que se menciona en la disposición legal mencionada.

### DECLARACIONES:

De "EL MUNICIPIO":

A. Que se encuentra constituido de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, por lo que se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

B. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Gobierno Municipal, el Presidente Municipal, C. ÁNGEL GEOVANNI ESCOBAR MANJARREZ, en su carácter de representante legal, y el Secretario del Ayuntamiento, el C. VÍCTOR MANUEL CISNEROS MARTÍNEZ, le asiste con su firma atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52 fracción VI del ordenamiento citado en último término.

C. Que concurre a la celebración del presente acto jurídico, con base a lo dispuesto en el artículo 27 fracciones I y III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

De "EL CONGRESO DEL ESTADO"

A. Que es depositario del Poder Legislativo Estatal, en los términos de los artículos 19 y 22 de la Constitución Política del Estado, rigiéndose para su integración, organización y funcionamiento en lo dispuesto tanto en los artículos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y demás disposiciones legales.

B. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de su Ley Orgánica, el Congreso del Estado contará con una Mesa Directiva, la cual tiene a su cargo ser el órgano conductor y coordinador del trabajo asambleario, así como desarrollar las funciones de gobierno y representación permanente del Congreso, durante el ejercicio de cada Legislatura; correspondiendo a su Presidenta, en los términos previstos por el artículo 42 fracción XIX del mismo ordenamiento, la representación legal del Congreso en la firma de convenios.

C. Que de acuerdo con los artículos 103 y 104 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, coordinada por la Comisión de Fiscalización en su relación con el Congreso del Estado, es el órgano técnico mediante el cual el Congreso del Estado ejerce su facultad exclusiva de Fiscalización Superior, consistente en la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los Poderes del Estado, de los municipios y de las demás entidades y personas que ejercen recursos públicos.

Expuesto lo que antecede, de común acuerdo, las partes otorgan las siguientes.

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración administrativa entre "EL MUNICIPIO" y "EL CONGRESO DEL ESTADO" para la captación, ejercicio, control, seguimiento y transparencia de los recursos que se obtengan por concepto de retenciones efectuadas del derecho equivalente al 3% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que se paguen a los contratistas con quienes "EL MUNICIPIO" o cualquiera de sus organismos públicos descentralizados celebre contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, para destinarse al servicio de verificación,



inspección, fiscalización y control que las leyes de la materia encomienden al Órgano Interno de Control de "EL MUNICIPIO" y a "EL CONGRESO DEL ESTADO" por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

**SEGUNDA.** La oficina pagadora de "EL MUNICIPIO" o del organismo público descentralizado que corresponda, al hacer el pago de cada estimación de trabajo, retendrá el importe equivalente al 3% tres por ciento de cada una de las estimaciones que cubra por concepto del derecho establecido en el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

**TERCERA.** Del monto total de las retenciones efectuadas en términos tanto de la Ley de Hacienda Municipal como del presente Convenio, una tercera parte se destinará al Órgano Interno de Control de "EL MUNICIPIO", y las dos terceras partes restantes se entregarán a "EL CONGRESO DEL ESTADO" para que éste los destine a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa en los términos del último párrafo del artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

**CUARTA.** "EL MUNICIPIO" o cualquiera de sus organismos públicos descentralizados en su caso que pague estimaciones de trabajo en los términos del presente Convenio de Colaboración, entregará a "EL CONGRESO DEL ESTADO", un informe mensual dentro de los primeros veinte días naturales al del mes siguiente que corresponda, sobre el monto del recurso que hayan recaudado por concepto del derecho a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, proveniente de las retenciones efectuadas a los contratistas que celebran contratos de obra pública con "EL MUNICIPIO" o cualquiera de sus organismos públicos descentralizados según corresponda. El monto retenido equivalente a las dos terceras partes correspondientes a "EL CONGRESO DEL ESTADO" conforme a las cláusulas anteriores, "EL MUNICIPIO" lo enterará a "EL CONGRESO DEL ESTADO" a más tardar el día veinte del mes siguiente al que se hayan efectuado las retenciones correspondientes; debiendo éste remitir dichos recursos a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa dentro del mismo mes.



En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, "EL MUNICIPIO" pagará a "EL CONGRESO DEL ESTADO" una sanción por mora equivalente del 3 al millar del monto no enterado, por cada día de retraso en la entrega del recurso.

**QUINTA.** Para la recepción y administración de los recursos provenientes de las retenciones materia del presente Convenio, la oficina pagadora de "EL MUNICIPIO" aperturará y mantendrá una cuenta bancaria productiva específica con la denominación **Retención del 3% por Convenio con el Congreso del Estado** en la que depositarán las retenciones efectuadas en los términos del presente Convenio, para posteriormente ser distribuidas en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y del presente Convenio.

Que para los efectos de enlace institucional para la ejecución del presente convenio las partes designan a los servidores públicos siguientes: por "EL CONGRESO DEL ESTADO" al **Secretario General** y al **Director Administrativo**, ya sea en conjunto o por separado. Por "EL MUNICIPIO", al **Tesorero Municipal**, o bien al titular de la Paramunicipal de que se trate, conforme a las facultades que su normatividad interna les otorgue.

**SEXTA.** El monto total de los recursos que por concepto de las retenciones materia del presente instrumento se recauden en cada ejercicio fiscal, serán registrados, en las Cuentas Públicas de "EL CONGRESO DEL ESTADO" y de "EL MUNICIPIO", atendiendo a las disposiciones normativas aplicables en materia de rendición de informes y presentación de la Cuenta Pública.

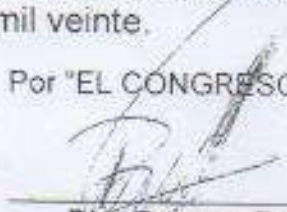
**SÉPTIMA.** Para el ejercicio y aplicación de los recursos que se obtengan al amparo del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" y "EL CONGRESO DEL ESTADO" observarán las disposiciones legales en la materia que resulten aplicables.







Una vez leído que fue el presente Convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en dos tantos, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día martes seis del mes de octubre del año dos mil veinte.

Por "EL CONGRESO DE SINALOA"

  
Dip. Roxana Rubio Valdez  
Presidenta de la Mesa Directiva

Por "EL MUNICIPIO"

  
Lic. Angel Geovanni Escobar Manjarrez.  
Presidente Municipal

  
Victor Manuel Cisneros Martinez  
Secretario del Ayuntamiento